

MARTES, 5 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 149

AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CVE-2014-10576 *Anuncio de enajenación mediante adjudicación directa. Expediente 145/2012.*

El jefe de la Oficina Técnica, del Servicio de Recaudación de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria,

Hace saber: Habiéndose declarado desierta la primera licitación celebrada el pasado 12 de junio de 2014, y no habiéndose acordado una segunda licitación, para la enajenación mediante subasta pública de los bienes embargados en el procedimiento administrativo de apremio, se acordó por la Mesa de la Subasta, proceder a la enajenación mediante adjudicación directa en el plazo de tres meses, conforme establece el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación. En consecuencia, se hace público, que se ha iniciado por este Servicio de Recaudación, los trámites para la enajenación mediante adjudicación directa de los bienes inmuebles que a continuación se describen:

Lote número uno

Urbana. Número tres. Corresponde a la vivienda en planta baja, del cuerpo de edificación número tres, con acceso independiente por el viento Norte del conjunto de edificación en el pueblo de Pomaluengo, término municipal de Castañeda, al sitio de Mies de Solorrio. Ocupa una superficie construida de ochenta y cuatro metros treinta decímetros cuadrados y linda: Norte, terreno sobrante de edificación que le es ajeno; y Oeste, vivienda en planta baja del cuerpo de edificación número dos. Representa en el valor total del inmueble una cuota de 14,50 por ciento. Anejos. Le corresponden como anejos: La plaza de garaje número tres, sita en la planta sótano del Conjunto. Ocupa una superficie aproximada de once metros y cincuenta y seis decímetros cuadrados y linda: Norte, pasillo de acceso; Sur, terreno sobrante de edificación; Este, plaza de garaje número cuatro; y, al Oeste, plaza de garaje número dos. El trastero número tres, sito en la planta sótano del Conjunto. Ocupa una superficie aproximada de siete metros cuadrados y linda: Norte, pasillo de acceso; Sur, terreno sobrante; Este, trastero cuatro; y Oeste, trastero dos. El uso y disfrute de una porción de terreno situada al Sur y Este de la vivienda, con superficie aproximada de ciento sesenta y siete metros cincuenta decímetros cuadrados y linda: Norte, terreno sobrante de edificación y vivienda del que es anejo; Sur, Celestino Moya Aja; Este, Celestino Moya Aja y Antonia San Román Mora; y al Oeste, vivienda del que es anejo y terreno anejo a la planta baja del cuerpo de edificación dos.

Datos Registro: Registro de la Propiedad de Villacarriedo y su Distrito. Finca 17.353 del término municipal de Castañeda. Inscripción 1ª, de fecha veintitrés de abril del año dos mil siete. Tomo: 1229. Libro: 76. Folio: 40. IDUFIR: 39011001283455.

Referencia catastral: 4858029VN2945N0003XE.

Derechos del deudor sobre este bien: Los derivados del derecho de propiedad en pleno dominio.

Valoración de la finca: 90.586,44 €.

Cargas que gravan este bien: Libre de cargas. Se ejecuta la afección fiscal, procedente de la finca matriz, que arrastra la finca embargada y acreditada su vigencia por el Registro de la Propiedad de Villacarriedo y su distrito mediante certificado expedido el 1 de marzo de 2012. En virtud del artículo 79.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y artículo 5.1 del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, la Hacienda Pública tiene preferencia sobre cualquier poseedor, al cobro de las cantidades, liquidadas o no, correspondientes a los tributos que graven las transmisiones de los bienes afectos. Por lo que al estar la finca embargada número 17.353, del término municipal de Castañeda, afecta al pago de la liquidación 016 2 000036713 girada por el Impuesto Sobre

CVE-2014-10576

MARTES, 5 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 149

Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en su modalidad de Transmisiones Patrimoniales, la Comunidad Autónoma de Cantabria tiene preferencia de cobro sobre:

1. La hipoteca a favor de Caja de Ahorros del Mediterráneo constituida por la inscripción 2ª de 9 de julio de 2007, novada y ampliada por la inscripción 3ª de fecha 14 de diciembre de 2007, novada por la inscripción 4ª de fecha 22 de septiembre de 2008, novada por la inscripción 5ª de fecha 21 de mayo de 2009 y nuevamente modificada por la inscripción 6ª de fecha 24 de agosto de 2010.

2. La anotación preventiva de embargo letra "A" inscrita a favor de Grupo Cuevas y Rivero, S. L. según procedimiento de Ejecución de Títulos Judiciales con el número 318/2011 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 2 de Santander.

La enajenación mediante adjudicación directa se regirá por las siguientes disposiciones:

Primera. Las proposiciones económicas habrán de presentarse por escrito en sobre cerrado con el lema "adjudicación directa; nrexpediente: S2012145", haciendo constar nombre y apellidos o razón social, número ó código de identificación fiscal, domicilio y teléfono de quien realiza la oferta; habrá de presentarla en el Servicio de Recaudación de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, sito en Paseo de Pereda, número 13, Planta Segunda, de Santander (Cantabria). El plazo de recepción de ofertas acaba a las 14:00 horas del 12 de septiembre de 2014.

Segunda. Como el bien ha sido objeto de una sola licitación en Subasta Pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107.4 del Reglamento General de Recaudación, el precio mínimo de adjudicación, será de:

Lote número uno. Bien número uno. Tipo: noventa mil quinientos ochenta y seis euros con cuarenta y cuatro céntimos (90.586,44 €), no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Tercera. Por la Mesa de la Subasta, se formulará propuesta de adjudicación, si existiese uno o varios posibles adjudicatarios.

Cuarta. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.6 del Reglamento General de Recaudación, una vez aceptada la propuesta de adjudicación, se entregará a los adjudicatarios la correspondiente acta indicando los bienes adjudicados y precio de remate a los efectos tributarios que procedan. Una vez hecho efectivo el precio del remate y justificado el pago, exención o no sujeción a dichos tributos, se entregarán los bienes.

Santander, 17 de julio de 2014.

El jefe de la Oficina Técnica,
Pedro Luis Aranaga Bolado.

2014/10576

CVE-2014-10576